

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 3 de junio de 2022 informando que la demandada allegó poder y se allegaron respuestas sobre las cautelas decretadas.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Notificación por conducta concluyente reconoce personería Decreta medida
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Pichincha S.A Nit N° 890.200.756-7
Demandado:	Pedro Luis Ojeda Beltrán CC N° 72268895
Radicado:	2022-00143-00

Tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede se dará aplicación a lo consagrado en el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P.

Igualmente se dispondrá lo pertinente para que puedan ser practicadas las medidas decretadas, teniendo en cuenta lo manifestado por BANCOLOMBIA y BANCO POPULAR SA.

PRIMERO: se **TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al ejecutado PEDRO LUIS OJEDA BELTRAN del mandamiento de pago librado en su contra adiado 4 de ABRIL de 2022, el día en que de esta decisión se notifique por estado y a partir del día siguiente a la notificación, comenzará a correr el

término de cinco (5) para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, término que correrá conjuntamente.

SEGUNDO: se RECONOCE personería a la doctora MARILENA BELTRAN PINTO, para representar en el presente asunto a ejecutado, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Por el Centro de Servicios Judiciales remítase el link del expediente al correo electrónico maryjuridico07@gmail.com de la apoderada de la parte demandada para que pueda tener acceso al expediente.

TERCERO: Se establece como limite de embargabilidad la suma de \$105.000.000, sobre el **EMBARGO Y RETENCIÓN** decretado sobre la cuenta de ahorros número 156889443, siempre que sea susceptible de dicha medida que posea el ejecutado PEDRO LUIS OJEDA BELTRAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 72268895, en BANCOLOMBIA (art. 599 C.G.P.).

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase el oficio correspondiente.

CUARTO: Se establece como límite de embargabilidad la suma de \$105.000.000, sobre el **EMBARGO Y RETENCIÓN** decretado en este asunto, sobre la cuenta de ahorros número 305872437, siempre que sea susceptible de dicha medida, que posea el ejecutado PEDRO LUIS OJEDA BELTRAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 72268895, en EL BANCO POPULAR SA. (art. 599 del C.G.P.)

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese y remítase el oficio correspondiente.

QUINTO: De conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad se remita el oficio N° 0368 del 18 de abril de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, al correo electrónico juansaldarriaga@staffintegral.com o notificaciones@staffjuridico.com.co del apoderado judicial de la parte demandante para que proceda su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 097** DEL 6 DE JUNIO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d8b9d9a11e502afd01ba26cb66f91777edffd97bbb04c98b3027bff068c5c7**

Documento generado en 02/06/2022 09:32:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>